

ESCRITURA NUMERO:

002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA CAMARON CONTINENTAL

S.A. CAMACON.

CUANTIA: \$ 500.000,00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

día Lunes veintiseis de septiembre de mil novecientos o-

chenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTA-

MANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, comparecen

a la celebración de la presente Escritura las si-

guientes personas: JULIO CACERES VILLAMAR, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; MANUEL CAL-

DERON AGUIRRE, quien declara ser ecuatoriano, solte-

ro, ejecutivo; HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, quien de-

clara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; CARLOS VE-

RA MARCIAL, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo; y, BLANCA FLORES VALLE DE CASTILLO, quien

declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva. Por sus

propios derechos, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONS-

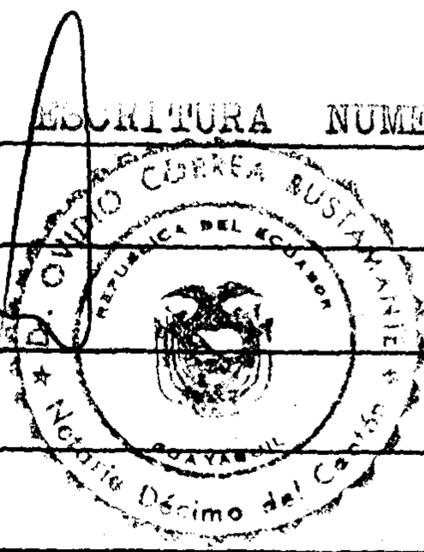
TITUCION, DE COMPANIA, a la que proceden de una mane-

ra libre y espontánea, para que la autorice me pre-

sentan la minuta que dice así: SEÑOR. NOTA-

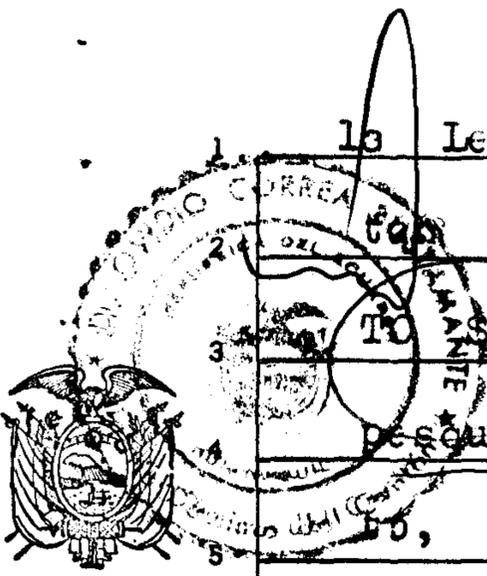
R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la



Dr.
O. Correa, B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

1 Constitución de una Compañía Anónima Mercantil y demás
2 declaraciones y convenciones que se determinan al te-
3 nor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA-
4 R A.- Intervienen en el otorgamiento de la presente
5 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de consti-
6 tuir la Compañía Anónima CAMARON CONTINENTAL S.A. CAMA-
7 CON, las siguientes personas : a) JULIO CACERES VILLA
8 MAR, ecuatoriano, casado, de profesión Ejecutivo y do-
9 miciliado en la ciudad de Guayaquil; b) MANUEL CALDE-
10 RON AGUIRRE, ecuatoriano, soltero, de profesión Ejecuti-
11 vo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; c) HECTOR
12 CHIRIGUAYA ANDRADE, ecuatoriano, soltero, de profesión
13 Ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; d)
14 CARLOS VERA MARCIAL, ecuatoriano, casado, de profesión
15 Ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,
16 e) BLANCA FOLRES VALLE DE CASTILLO, ecuatoriana, casa-
17 da, de profesión Ejecutiva y domiciliado en la ciudad
18 de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores
19 aludidos en la Cláusula que antecede, han aprobado -
20 los siguientes Estatutos, que forman parte integrante
21 del Contrato Social de la Compañía Anónima CAMARON CON-
22 TINENTAL S.A. CAMACON.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI-
23 MA CAMARON CONTINENTAL S.A. CAMACON. CAPITULO PRIMERO:
24 DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLA-
25 ZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
26 OBJETIVA.- Con el nombre de CAMARON CONTINENTAL S.A.
27 CAMACON, se constituye mediante este acto d fundacio-
28 nal una Compañía Anónima Mercantil que se registró por



la Ley de Compañías y por las disposiciones que cons

ta en el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJE

TO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la actividad

de suera en sus tres fases: Extracción, Procesamien

to, Comercialización, empaque y transporte de los

productos bioacústicos. Para el cumplimiento de su

Objeto Social, la Compañía podrá actuar por sí sola

o en asociación con otra u otras personas natura-

les o jurídicas, nacionales o extranjeros. Además,

podrá importar todos los equipos e insumos que se

refieran a su actividad, así como realizar todos los

actos y celebrar todos los contratos permitidos por

la Ley, que tengan relación directa con su objeto

social.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene

su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o

sucursales dentro o fuera del país.- ARTICULO CUAR-

TO. PLAZO.- El plazo para la duración del presente

Contrato de Compañías es de cincuenta años, conta-

dos a partir de la inscripción de la Escritura de

Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil

Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía

podrá disolverse y liquidarse antes del vencimien

to del mismo, por resolución expresa de la Junta Ge-

neral de Accionistas, de conformidad con lo dispues-

to en estos Estatutos o por las demás causas le-

gales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital

Dr.
O. Correa B.
Notario Público
Guayaquil-Ecuador

1 Social de la Compañía es de Quinientos mil sucres,
2 dividido en Quinientas acciones ordinarias y nomina-
3 tivas de un 'valor nominal' de Un mil .sucres cada
4 una, numeradas de la Cero cero uno a la Quinien-
5 tos inclusive.- Cada acción de Un mil sucres, que
6 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto
7 en las deliberaciones de la Junta General de Accio-
8 nistas; a participar en las Utilidades de la Compa-
9 ña, en proporción a su valor y a los demás dere-
10 chos que la Ley confiere a los accionistas. Las ac-
11 ciones no liberadas, tendrán ese derecho en propor-
12 ción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: DE LOS TI-
13 TULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se
14 extenderán en Libros Talonarios, correlativamente nu-
15 merados y contendrán las declaraciones exigidas por
16 la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente Gene-
17 ral y del Presidente de la Compañía. Cada título
18 podrá contener una o más acciones. Podrán emitirse
19 certificados provisionales por cualquier número de ac-
20 ciones, pero haciendo constar en ellos la numeración
21 de las mismas. Entregado el título o el Certificado
22 al accionista, éste suscribirá el recibo en el co-
23 rrespondiente Talonario.+ ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,
24 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien apa-
26 rezca como tal en su Libro de Acciones y Accionis-
27 tas. Las acciones se transfieren o transmiten de com-
28 formidad con las disposiciones legales pertinentes.-

ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sus-
tracción o inutilización de un título de acción o
acciones, se observarán las disposiciones legales

para conferir un nuevo título en reemplazo del ex-
traviado, perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO

SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESEN-

TACION.- ARTICULO NOVENO: La Compañía será regida y
gobernada por la Junta General de Accionistas; y, ad-

ministrada, por el Gerente General, el Presidente y

el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les

competen por las Leyes y las que señalan los Esta-

tutos.- ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL

DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la Com-

pañía estará a cargo del Gerente General, en todos

sus negocios y operaciones, así como en sus asun-

tos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta,

ausencia o impedimento del Gerente General, actuará

en su reemplazo, el Presidente de la Compañía. CAPI-

TULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accio-

nistas, formada por los accionistas legalmente conva-

cados y reunidos, es la más alta autoridad de la

Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a to-

dos los accionistas, al Gerente General, al Presiden-

te y al Gerente y a los demás funcionarios y em-

pleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATO-

RIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta

General se hará mediante aviso publicado por la pren-



Dr. O. Correa B.

Notario Décimo

Guayaquil-Ecuador

3

1 sa, suscrito por el Gerente General, en la forma en
2 que determina la Ley y los T Reglamentos.- ARTICULO
3 DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado, especial-
4 e individualmente, para las sesiones de Junta Gene-
5 ral de Accionistas, pero su inasistencia no será cau-
6 sa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
7 CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
8 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
9 General de Accionistas se entenderá convocada y que-
10 dará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
13 representada la totalidad del Capital Social pagado
14 y los accionistas acepten por unanimidad de votos el
15 constituirse en Junta General y estén también unánimes
16 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las ac-
17 tos de las sesiones de Junta General de Accionistas
18 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
19 deberán ser suscritas por todas los accionistas o sus
20 representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de
21 nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no
22 podrá considerarse constituida para deliberar en prime-
23 ra convocatoria, si los concurrentes a ella no repre-
24 sentan, por lo menos, el cincuenta por ciento del Ca-
25 pital pagado, Las Juntas Generales, se reunirán en
26 segunda convocatoria, con el número de accionistas pre-
27 sentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que
28 se haga al efecto, Para establecer el quórum susodi-

1 cho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que,
 2 con indicación de la clase y valor de las accio-
 nes y los votos que les corresponda deberá formu-
 3 lar el Gerente General o quien hiciere las veces
 4 de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del
 5 Presidente de la sesión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los
 6 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
 7 Generales por otras personas mediante carta dirigida
 8 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pe-
 9 ro el Presidente, el Gerente y el Comisario no po-
 10 drán tener esta representación. Cada accionista podrá
 11 hacerse representar sólo por un mandatario cada vez,
 12 cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así
 13 mismo el mandatario no podrá votar en representación
 14 de otra u otras acciones de un mismo mandante en
 15 sentido distinto, pero la persona que sea mandata-
 16 ria de varios accionistas puede votar en sentido di-
 17 ferente, en representación de cada uno de sus man-
 18 dantes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Or-
 19 dinaria de Accionistas se reunirá una vez al año,
 20 dentro de los tres meses posteriores a la finali-
 21 zación del ejercicio económico. En la preindicada -
 22 reunión anual, la Junta General deberá considerar,
 23 entre los puntos de su Orden del Día, los asuntos
 24 especificados en los literales c, d y e del artícu-
 25 lo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General
 26 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
 27 tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General
 28



Dr.
O. Correa B.

Notario Décimo

Guayaquil-Ecuador

4

1 o el Presidente o quienes hicieran sus veces o, -
2 cuando se lo solicitaran a éstos uno o más accio-
3 nistas que representen por lo menos la cuarta parte
4 del Capital Social. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta
5 General será presidida por el Presidente de la Com
6 paña y actuará de Secretario, el Gerente de la mis-
7 ma. De cada sesión se levantará un Acta, que podrá
8 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia
9 del Presidente, presidirá la Junta la persona que
10 al efecto designen los concurrentes; y, en caso de
11 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
12 la persona designada de manera Ad-Hoc, por los con
13 currentes. El sistema que habrá de observarse para
14 llevar las notas de las sesiones de Junta General
15 es el de hojas móviles escritas a máquina, folia-
16 das y rubricadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las
17 excepciones legales, toda resolución de Junta General
18 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
19 tos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones
22 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
23 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
24 Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados -
25 funcionarios y removerlos cuando lo estime convenien-
26 te; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáti-
27 cos de los mismos funcionarios mencionados y asignar-
28 les gastos de representación, si lo estimare convenien

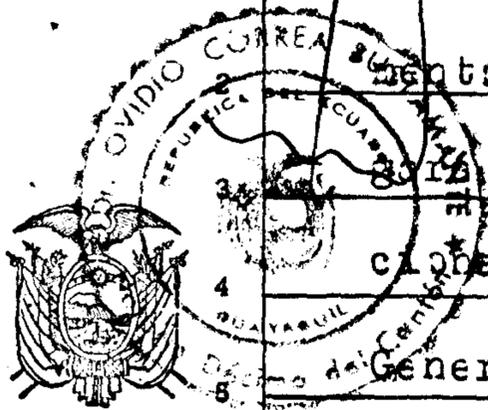


Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5

1 te; d) Conocer los informes, Balances, Inven los y
 2 mos cuentas que el Gerente General someta anualmen-
 3 te a su consideración y aprobarlos u ordenar su
 4 rectificación; e) Ordenar el reparto de Utilidades,
 5 en caso de haberlas y fijar el porcentaje de és-
 6 tas para la formación del Fondo de Reserva Legal
 7 de la Sociedad; f) Ordenar la formación de reservas
 8 especiales de libre disposición; g) Conocer y resol
 9 ver sobre cualquier asunto que le sometan a su con
 10 sideración el Presidente, el Gerente General o el
 11 Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i)
 12 Crear cuando lo considere conveniente, las gerencias
 13 seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y
 14 de más organismos administrativos que exija el movi-
 15 miento económico de la Compañía, señalando a los
 16 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
 17 entre las que no se incluirá la representación le-
 18 gal por ser simples administradores internos; y, j)
 19 Ejercer, las demás atribuciones permitidas por la Ley
 20 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL
 21 Y DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESI
 22 DENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- El Pre-
 23 sidente, el Gerente General y el Gerente, accionis-
 24 tas o no, serán elegidos por la Junta General, por
 25 un período de dos años, pudiendo ser reelegidos in-
 26 definitamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDEN
 27 TE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguien
 28 tes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones

1 o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
2 b) Firmar los títulos o los Certificados de accio-
3 nes en unión del Gerente General; c) Firmar con-
4 juntamente con el Gerente General+Secretario las Ac-
5 tas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar
6 en su caso al Gerente General, en caso de que fal-
7 te, se ausente o fallezca y en este último caso
8 hasta que la Junta General designe al titular; y,
9 e) Las demás atribuciones establecidas en este Es-
10 tatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENE-
11 RAL.- El Gerente General tendrá la representación le-
12 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Por
13 consiguiente, tendrá los siguientes deberes y atribu-
14 ciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar to-
15 dos los contratos relacionados con el Objeto Social
16 de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente de la Compañía los títulos de las accio-
18 nes de ella; c) Llevar el Libro de Actas de las
19 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expe-
20 dientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
21 Compañía; d) Preparar los Informes, Balances, Inven-
22 terios y Cuentas, que deberán ser puestos de inme-
23 diato a consideración del Comisario; y, e) Las de-
24 más que para el administrador establezcan la Ley
25 de Compañías, la Junta General y el presente Esta-
26 tuto. No obstante sus amplias atribuciones, deberá
27 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orien-
28 tación económica y financiera de la Junta General de



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

1 Accionistas. En los casos de falta, ausencia, impedi-
2 miento o fallecimiento del Gerente General, lo subro-
3 gará el Presidente con estos mismos deberes y atribu-
4 ciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
5 General designe al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

6 DEL GERENTE.- El Gerente subrogará al Presidente en
7 los casos de falta, ausencia, impedimento o falleci-
8 miento de éste, con los mismos deberes y atribucio-
9 nes, en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
10 General designe al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA

11 FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.

12 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta

13 General de Accionistas designará un Comisario, el cual

14 podrá ser persona extraña a la Compañía, que dura-

15 rá un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo

16 ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y de-

17 beres son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESI-

18 MO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y

19 uno de diciembre de cada año se cerrará el ejerci-

20 cio económico anual y se hará un inventario a esa

21 fecha de los bienes sociales. CAPITULO SEXTO: DE LA

22 RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS U-

23 TILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Reserva Le-

24 gal se formará por lo menos, con el diez por ciento

25 de las Utilidades líquidas y realizadas de la Compa-

26 ñía, que arroje cada ejercicio económico, hasta com-

27 pletar la cuantía mínima establecida por la Ley de

28 Compañías. La Junta General podrá crear fondos para

1. eventualidades con los porcentajes que juzguen con-
2. veniente, pero observando las disposiciones legales
3. y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las re-
4. servas especiales que considere conveniente para el
5. desarrollo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
6. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades realiza-
7. das de la Compañía se liquidarán el treinta y uno
8. de diciembre de cada año. Una vez que sean aproba-
9. dos el Balance y el Inventario del ejercicio econó-
10. mico respectivo; y, después de practicadas las deduc-
11. ciones necesarias para la formación de la Reserva
12. Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido
13. resueltas por la Junta General, el saldo de las U-
14. tilidades será distribuido entre los accionistas en
15. proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITU-
16. LO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE
17. LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE
18. LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compa-
19. ñía las establecidas en los artículos trescientos no-
20. venta y cuatro y trescientos noventa y cinco de la
21. Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- ARTICU-
22. LO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES: Para el efecto de
23. la liquidación, la Junta General nombrará Liquidador;
24. y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
25. General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus
26. veces. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRI-
27. MERA: Los socios fundadores no se han reservado para
28. sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza.- SEGUNDA:

1 El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente
 2 suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento,
 3 de acuerdo a la Nómina de Suscriptores y al Certi-
 ficado de Integración de Capital, extendido por el
 Banco Industrial y Comercial, el cual se inserta -
 para que forme parte íntegramente de esa escritura.

TERCERA: Los socios fundadores declaran que autorizan

8 al señor Julio Cáceres Villamar, para que realice
 9 todos los trámites de constitución de la Compañía
 10 así como para que convoque a sesión de Primera Jun-
 11 ta General de Accionistas y la presida. CLAUSULA -

12 T E R C E R A: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS

13 ACCIONES.- Los socios fundadores declaran expresamente

14 haber suscrito y pagado las siguientes acciones de

15 la siguiente manera: Primero) el señor Julio Cáceres

16 Villamar, ha suscrito cuatrocientos noventa y seis

17 acciones de Un mil sucres cada una y ha pagado de

18 su valor CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES

19 (\$ 124.000,00) en numerario, equivalente a un veinte

20 y cinco por ciento del valor de cada una de las

21 acciones suscritas; Segundo) el señor Manuel Calderón

22 Aguirre, ha suscrito Una acción y ha pagado de su

23 valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$ 250,00) en

24 numerario, equivalente a un veinte y cinco por cien-

25 to del valor de cada una de las acciones suscritas;

26 Tercero) Héctor Efren Chiriguaya Andrade, ha suscrito

27 Una acción de Un mil sucres y ha pagado de su va-

28 lor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$ 250,00) en



Notario Décimo

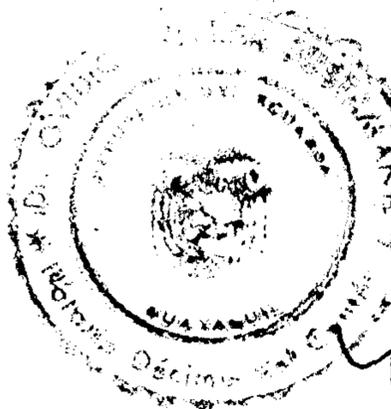
Guayaquil-Ecuador

7

1 numerario, equivalente a un veinte y cinco por ciento
2 del valor de cada una de las acciones suscritas; Cuarto
3 to) Carlos Vera Marcial, ha suscrito Una acción de
4 Un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS
5 CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$ 250,00) en numerario, e-
6 quivalente a un veinte y cinco por ciento del valor
7 de cada una de las acciones suscritas; y, Quinto)
8 la señora Blanca Flores de Castillo, ha suscrito Una
9 acción de Un mil sucres y ha pagado de su valor
10 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$ 250,00) en nu-
11 merario, equivalente a un veinte y cinco por ciento
12 del valor de cada una de las acciones suscritas.-
13 El saldo del Capital suscrito será pagado por los
14 accionistas en numerario y en el plazo de DOS AÑOS
15 contados a partir de la inscripción de la Escritura
16 de Constitución en el Registro Mercantil. Agregue Us-
17 ted señor Notario, las demás formalidades de estilo
18 para la plena validez y el perfeccionamiento de es-
19 ta escritura pública de Constitución de la Compañía -
20 Anónima Mercantil.- f) Nancy Castillo de Bosch Aboga-
21 da. Registro número dos mil setecientos ocho.- HASTA
22 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.
23 Quedan agregados formando parte de la matriz el Certi-
24 ficado de Integración de Capital, del Banco Industrial
25 y Comercial, los Certificados de no ser deudores al
26 Fisco, y el Informe Favorable del Ministerio de Re-
27 cursos Naturales y Energéticos de la Subsecretaría
28 de Recursos Pesqueros. Esta escritura está exonerada

Guayaquil, 20 JUN 1979

185-AJ



Señor
 Promotor de la Compañía
 CAMARON CONTINENTAL S.A. CAMACON
 Ciudad.

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CAMARON CONTINENTAL S.A. CAMACON, debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 del mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse a la actividad pesquera en las fases de cultivo, extracción, comercialización, embalaje y transporte de los productos bioacuáticos. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Además, podrá importar todos los equipos e insumos que se refieran a su actividad, así como realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que tengan relación directa con su objeto social."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; del Código de Policía Marítima y demás Leyes pertinentes. Asimismo deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979 cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

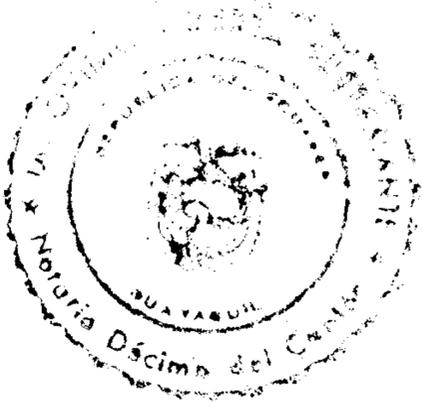
Ing. Raúl Coello Fernández,
 M. S. Ingeniería Naval
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
 JAP/Pct.



Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

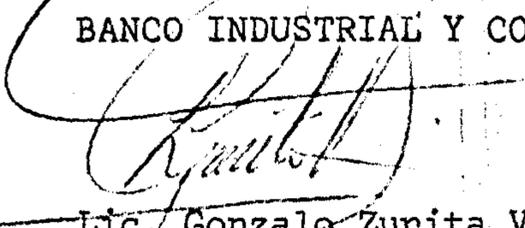


CIC-027-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía CAMARONES CONTINENTAL CAMACON S.A., la cantidad de ciento veinticinco mil sucres correspondientes al aporte de los siguientes socios, señores: Julio Cáceres Villar, que ha pagado la suma de ciento veinticuatro mil sucres; Manuel Calderón Aguirre, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Héctor Chiriguaya Andrade, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Carlos Vera Marcial, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Blanca Flores de Castillo, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres.-----

Agosto 11 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL


Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE OPERACIONES

sia.

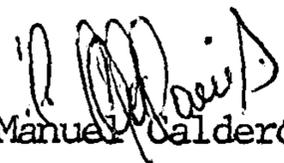


Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, Manuel Calderón Aguirre, portador de la Cédula de Identidad No.-
09-06318779 y de la Cédula Tributaria No. 263715, domiciliado en Gua-
yaquil, a usted solicito :

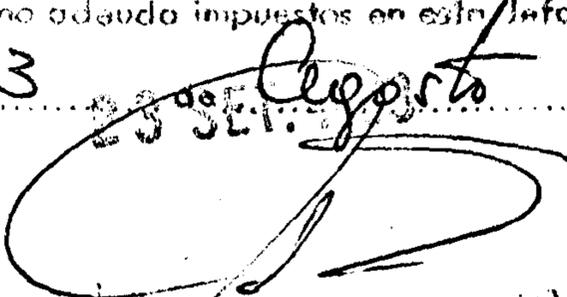
Se me extienda Certificado de No adeudar al Fisco, para la Constitu-
ción de una Compañía.

Atentamente,

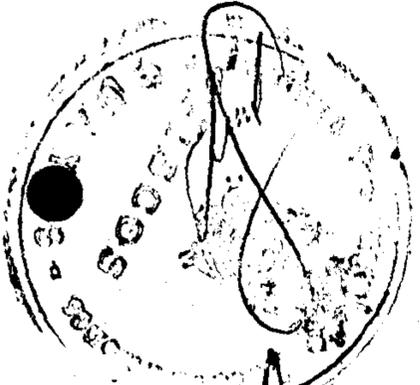

Manuel Calderón Aguirre

232 960. 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que ... señor Manuel Calderón Aguirre
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09-06318779 Tribu-
taria No. 263715 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 23 Sept de 1983



Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



17



Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, JULIO BALTAZAR CACERES VILLAMAR, portador de la Cédula de Identidad No. 09-03386597 y de la Cédula Tributaria No. 001652, domiciliado en Guayaquil, a usted solicito:

Se me extienda Certificado de No adeudar al Fisco, para la Constitución de una Compañía.

Atentamente,

23 SET. 1983

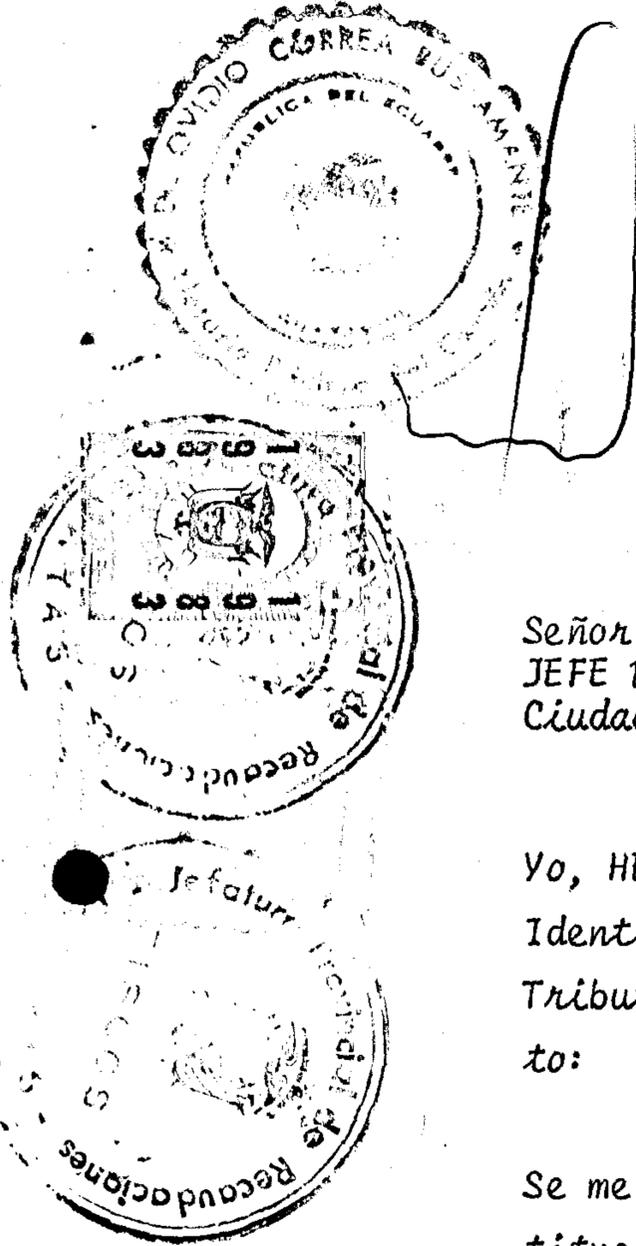
Julio Cáceres Villamar
Julio Cáceres Villamar



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que ... señor... *Julio B. Cáceres Villamar*
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *09-03386597* Tribu-
taria No. *001652* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
de Guayaquil, a ... *23 SET. 1983* de *Agosto* de *1983*

RAUL BRUNO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]



Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE, portador de la Cédula de -
Identidad No.090473759-0, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula
Tributaria No. 208216, domiciliado en Guayaquil, a usted solici
to:

Se me extienda Certificado de no adeudar al Fisco, para la Cons
titución de una Compañía.

22-2 AGO. 1983

Atentamente,

Hector Efrén Chiriguaya Andrade
HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICADO

Hector Efrén Chiriguaya Andrade

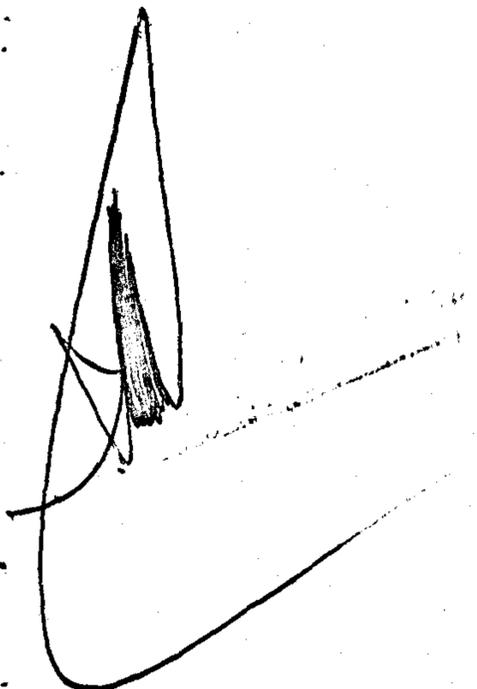
poseedor de la Cédula de Identidad No. 09-0473759-0 Titu

taria No. 208216 no adeuda impuestos en esta Jefatura de Recaudaciones

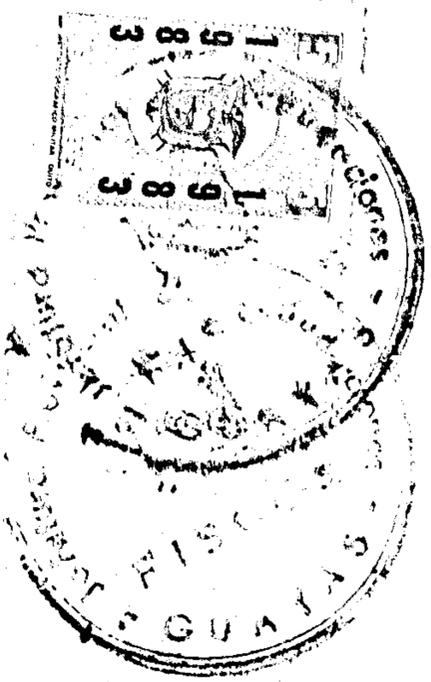
Guayaquil, a 23 de Agosto de 1983

23 SET. 1983

Raul A. Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



L.O. 1413/80
CERT. VOTAC.



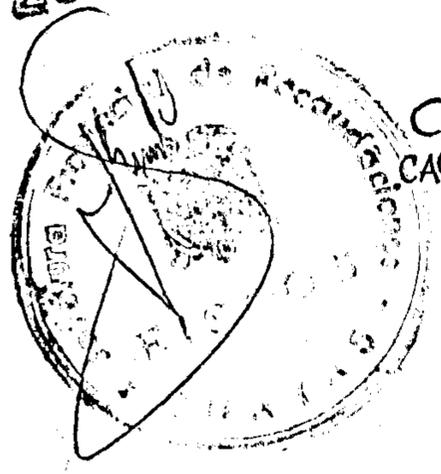
Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, CARLOS MIGUEL VERA MARCIAL, portador de la Cédula de Identidad No. 0905263240, y de la Cédula Tributaria No. 208213, domiciliado en Guayaquil, a usted solicito:

Se me extienda Certificado de no adeudar al Fisco, para la Constitución de una Compañía.

23 SET. 1983

Atentamente,



~~Carlos Vera M~~
~~CARLOS MIGUEL VERA MARCIAL.~~

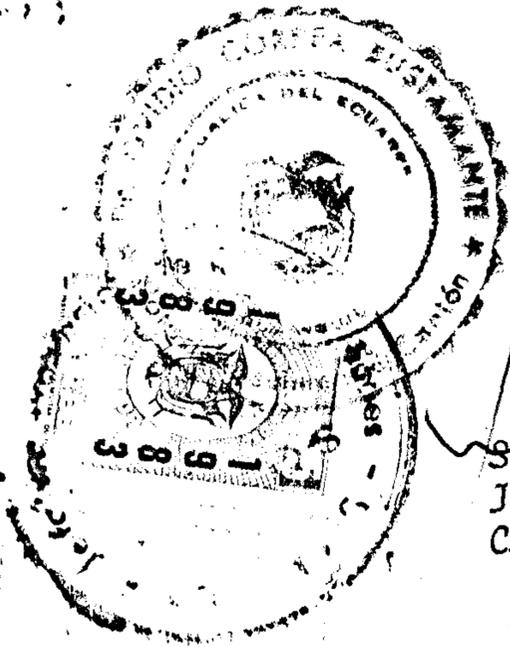
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que Carlos M. Vera Marcial
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-05263240 tribu-
taria No. 208213 no adeuda impuestos en esta ciudad a la fecha

[Signature]
GOMEZ

Guayaquil a 23 de SEPTIEMBRE de 1983

[Signature]
RAUL A NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]



Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, BLANCA MARLENE FLORES VALLE, portador de la Cédula de Identidad No. 0906768536, y de la Cédula Tributaria No. 20 8294, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, a usted solicito:

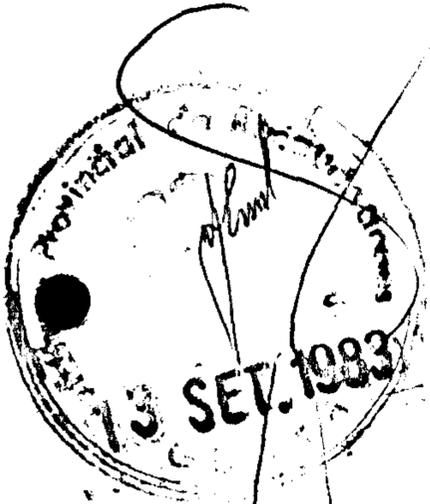


Se me extienda Certificado de no adeudar al Fisco, para la Constitución de una Compañía.

Atentamente,

Blanca Flores
BLANCA FLORES VALLE DE CASTILLO

23 SET. 1983



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICA Que ... señor ... : *Blanca M. Flores Valle*
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *09-66768336*; Tributaria No. *20.8294* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha Guayaquil, a *23 SET. 1983* de *1983*

23 SET. 1983

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
FIRMA AUTORIZADA

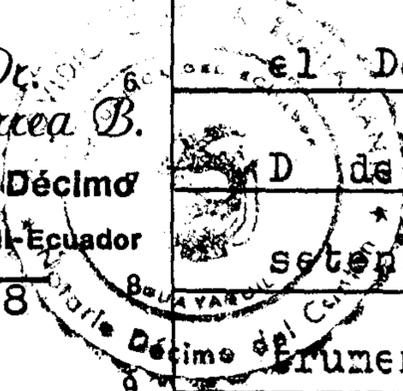
Martínez

[Signature]

1 de todo pago de Impuestos, Colegias, Abalo y sus
 2 adicionales por el Decreto Supremo número setecientos
 3 treinta y tres y publicaco en el Registro Oficial
 4 número ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y
 5 nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
 6 el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho
 7 D del diecinueve de septiembre de mil novecientos
 8 setenta y siete. Leído de principio a fin este ins-
 9 trumento que e queda elevaño a escritura pública por
 10 mí el Notario en alta voz a los comparecientes, és-
 11 tos lo aprueban en todas sus partes, y los suscri-
 12 ben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-Enmendado: de-
 13 signará, vale,-



Dr. O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador



Julio
 Edc...

14 C.C.# 09-03386597
 15 *J. G. G...* C. Trib.# 001652

Manuel
 ...

17
 18 *M...* C.C.# 09-06318779
 19 C. Trib.# 363715

Hector
 ...

21 *Hector Blinju...* C.C.# 09-04737590
 22 C. Trib.# 208216

Corcos
 ...

24 Carlos Vera M C.C.# 09-05263240
 25 C. Trib.# 208213

26
 27
 28

Blanca Flores

Blanca Flores C.E.# 09-66768536
C.T.# 208294.

~~Monte mi El Notario~~
~~Clara~~

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público, a mi car-
go, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO
que sello y firmo en doce fojas útiles, en Guayaquil,
septiembre veinte y siete de mil novecientos ochenta
y tres.



~~Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón~~

CERTIFICO: que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO IG-CA-83-1716, dictada
el 12 de Noviembre de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscri-
to esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CAMA-
RON CONTINENTAL S.A. CAMACON, de fojas 19.028 a 19.052, número 1.349 del Re-
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.925 del
Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta
y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

1 **TIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-**
 2 **critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto -**
 3 **de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O-**
 4 **ficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Novien-**
 5 **bre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-**

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 **CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-**
 9 **ción a la CAMARA DE INDUSTRIAS de la Compañía CAMARON CONTINENTAL S.A. CA-**
 10 **MACON.- Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y -**
 11 **tres.- El Registrador Mercantil.-**

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28